



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante la Resolución nº 2025/7462 de fecha 24 de julio de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, se aprobó la Convocatoria abierta 2025 plurianual de las "SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA" (Exp. nº: 51/2025/SUB-CONVO), publicadas con número de identificación en la BDNS nº 848541 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de fecha 30 de julio de 2025.

2.- Visto que se trata de una Convocatoria abierta con dos procesos de selección sucesivos y con un crédito total de la Convocatoria que asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) corresponden al primer procedimiento a la anualidad 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003, del vigente Presupuesto y CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) al segundo procedimiento con cargo a la anualidad de 2026 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, dicho importe queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio. Donde el importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (149.134,82 €) está cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" (Anualidad 2025).

3.- Visto que ya ha finalizado el plazo para presentar las solicitudes de subvención del primer procedimiento de selección, que comprendía el periodo del 31 de julio de 2025 al 10 de septiembre de 2025, ambos inclusive, donde se presentaron un total de 106 solicitudes de subvención.

4.- Visto que el 10 de octubre de 2025 se ha procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo, el anuncio de subsanación de la falta de documentación de las solicitudes presentados por los interesados, estableciendo el plazo para subsanar del 13 al 24 de octubre de 2025, ambos inclusive.

5.- Visto la valoración inicial realizada por los técnicos del Servicio de Empleo entre el número de solicitudes presentadas al primer procedimiento de la Convocatoria y las inicialmente estimadas a conceder, donde se estima la necesidad de disponer de un crédito de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €) para atender a la mayor parte de las solicitudes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios. Por lo que sería preciso

incrementar el importe del crédito previsto inicialmente en la Convocatoria en la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €).

6.- Visto la finalidad de la línea de subvenciones, es la de fomentar el emprendimiento, mediante el apoyo económico en la puesta en marcha del proyecto empresarial como un instrumento de impulso y estímulo a los/as emprendedores/as para la creación de su propio puesto de trabajo por cuenta propia y a la creación de nuevas empresas. Además, de que desde el Área de Formación y Empleo el Cabildo Insular de La Palma se desarrolla la referida línea de subvenciones para el fomento del emprendimiento como un instrumento de apoyo, impulso y estímulo a los/as emprendedores/as para el autoempleo y la creación de nuevas empresas, para contribuir a la pronta recuperación de la actividad económica a la nueva situación social y económica, derivada de la que es considerada como la mayor catástrofe natural de la historia de España, la erupción del volcán de Tajogaite.

7.- Visto que en la citada Resolución nº 2025/7462 de fecha 24 de julio de 2025 por la que se aprueba la Convocatoria abierta 2025 plurianual de las SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES y lo recogido en el punto cuarto del extracto publicado de la Convocatoria en el BOP nº 91, de fecha 30 de julio de 2025, donde se establece que: *“Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.*

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención”.

8.- Visto el expediente de la Convocatoria 2025 de las “SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA” (Exp. nº: 54/2025/SUB-CONVO), aprobada mediante la Resolución nº 2025/7435 de fecha 24 de julio de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, publicada con número de identificación en la BDNS nº 848553 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de fecha 30 de julio de 2025.

9.- Visto que el crédito de la referida Convocatoria asciende a OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77002, RC con nº de operación 12025000088037, de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación y que dentro del plazo para presentar las solicitudes de subvención, que fue del 31 de julio de 2025 al 12 de septiembre de 2025, ambos inclusive, se presentaron un total de 126 solicitudes.

10.- Visto que en el párrafo segundo de la Base 12ª de las Bases reguladoras del referido expediente de las SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, se recoge que el importe máximo de subvención a percibir por el beneficiario será de DOS MIL NOVECIENTOSCINCUENTA EUROS (2.950,00 €) de la inversión elegible. Resultando, por tanto, que de resultar beneficiarios todos los peticionarios de la subvención en dicha Convocatoria por la

cuantía máxima a conceder, el importe máximo del crédito a conceder en la misma sería de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS (371.700,00 €).

11.- En consecuencia con el punto anterior existe un crédito sobrante del autorizado en la Convocatoria 2025 de las "SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA" (Exp. nº: 54/2025/SUB-CONVO), por un importe de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (428.300,00 €), cuantía que es necesario disponer para otras líneas de subvenciones y para disponer de una cuantía adicional de crédito en la Convocatoria abierta 2025 plurianual de las "SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA" (Exp. nº: 51/2025/SUB-CONVO) en la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €).

12.- Visto el informe técnico favorable del Técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local con el Vº Bº del Jefe de Servicio.

FUNDAMENTOS.

1.- Resultando que conforme al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver.

2.- De conformidad con el artículo 23. 2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo, 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

3.- **Encontrándose ausente Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, la PRESIDENCIA asume las atribuciones desconcentradas de su titular, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 17 t) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO PARTE DEL GASTO AUTORIZADO con la aprobación de la Convocatoria 2025 de las "SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA" (Exp. nº: 54/2025/SUB-CONVO), aprobada mediante la Resolución nº 2025/7435 de fecha 24 de julio de 2025 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, publicada con número de identificación en la

BDNS nº 848553 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de fecha 30 de julio de 2025, al no poder ser utilizado por los motivos expuestos en la parte expositiva, el importe de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (428.300,00 €)** correspondientes a la **aplicación presupuestaria 241/77002**, de manera que pueda ser utilizado dicho crédito, a nivel de vinculación o mediante la correspondiente modificación presupuestaria, para otra finalidad de la Corporación.

Segundo.- En consonancia con lo anterior, **ordenar la anulación de parte del crédito autorizado por un importe de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (428.300,00 €) en el documento contable ARC nº: 12025000120531.**

Tercero.- **Aprobar la disponibilidad de un crédito adicional por importe de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €)** en la Convocatoria abierta 2025 plurianual de las “SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA” (Exp. nº: 51/2025/SUB-CONVO), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003 (ARC con nº operación 12025000120526) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando el importe total del crédito de la Convocatoria en la cantidad total de SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (605.000,00 €).

Cuarto.- Consecuentemente, **ampliar el crédito autorizado en el vigente ejercicio presupuestario en la aplicación 241/77003, con nº de operación ARC 12025000120526**, a la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €)** para financiar la concesión de subvenciones a los peticionarios de las mismas en el primer procedimiento correspondientes a la anualidad de 2025.

Quinto.- **Modificar el importe máximo a otorgar en la Convocatoria abierta plurianual de las “SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES” de 2025**, afectando a la cuantía correspondiente al primer procedimiento, pasando el crédito inicial destinado de la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)** a la cantidad total de **SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (605.000,00 €)** y quedando los importes para los dos procedimientos de la siguiente forma:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de la línea 1 de jóvenes emprendedores/as, línea 2 de emprendedores/as por la creación de nuevas empresas, línea 3 de desarrollo empresarial para el emprendimiento de nuevos proyectos empresariales y el de la línea 4 de personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica por retomar la actividad empresarial, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, ambos inclusive. El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77003, nº de operación ARC 12025000120526, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de la línea 1 de jóvenes emprendedores/as, línea 2 de emprendedores/as por la creación de nuevas empresas, línea 3 de desarrollo empresarial para el emprendimiento de nuevos proyectos empresariales y el de la línea 4 de personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica por retomar la actividad empresarial, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive. El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros)** con cargo a la aplicación

presupuestaria 241/77003, nº de operación ARC_FUT 12025000120527, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad de 2026.

Sexto.- Ordenar la publicación del extracto de la modificación de la cuantía del crédito adicional de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Realizar los encargos a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El anterior acto pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de esta publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica (www.cabildodelapalma.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,